

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE VINARÒS EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer el marco de las condiciones por las que se regula el otorgamiento de las subvenciones “PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS” para los **clubes, asociaciones y deportistas** de la ciudad de Vinaròs, que se realicen a lo largo de la temporada en curso , teniendo como finalidad la promoción en la ciudad de Vinaròs de las iniciativas particulares que incentivan la práctica del deporte, en todas sus vertientes: competitiva, de ocio y en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

Los destinatarios o beneficiarios de las subvenciones pueden ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a que promuevan proyectos, actividades o programas deportivos **y representen a la localidad en competiciones deportivas, de ocio y ámbito escolar** que sin tener ánimo de lucro complementen o suplan los servicios de competencia local en materia deportiva.

ARTÍCULO 3.- Condiciones por optar a las presentes bases.

CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVOS

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que de forma predominante realicen actividades del tipo y el ámbito que se recoge en el artículo 1.

Las entidades deberán constar legalmente inscritas como asociación o club con fines de carácter deportivo.

La entidades de nueva creación, durante los dos primeros años, no podrán optar a las subvención. Siendo que la subvención se otorga a año/temporada vencida, se establece como referencia el año en que se inscribe en el Registro de Entidades de la Comunidad Valenciana o equivalente, siendo los dos años siguientes los que no son subvencionables. Ejemplo: creación 2017. No recibe 2018 y 2019.

Las entidades que no tengan socios vinculados al club no podrán optar a las subvenciones. Para ello deberán acreditar mediante certificado del secretario el número de socios vinculados a la entidad.

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que colaboren en eventos populares organizados por el CME, para ello se establecen los siguientes niveles de colaboración:

- Entidades que no organizan ningún evento – tienen que colaborar en tres eventos del CME. Mínimo cinco voluntarios por evento.
- Entidades que organizan un evento – tienen que colaborar en dos eventos del CME. Mínimo cinco voluntarios por evento.
- Entidades que organizan tres o más eventos – tienen que colaborar en un evento del CME. Mínimo cinco voluntarios por evento.

En aquellas modalidades deportivas que sean ofertadas por diferentes clubes, de forma motivada, se podrá limitar el número de entidades que reciban la subvención. Para ello se seguirá el siguiente orden de designación de beneficiario:

A) Antigüedad en la constitución: se otorgarán 5 puntos por cada 5 años completos de antigüedad, hasta un máximo de 50 puntos.

B) Número de socios: se otorgarán 10 puntos por cada 25 socios “de número”, hasta un máximo de 50 puntos.

C) Nivel máximo de competición alcanzado por la entidad: se otorgarán 30 puntos para el nivel nacional, 20 para el nivel autonómico y 10 para el nivel provincial o equivalente.

D) Número de entrenadores con contrato laboral o federativo vinculados a la entidad: se otorgarán 5 puntos por cada 5 entrenadores, hasta un máximo de 25 puntos.

DEPORTISTAS

Las ayudas para deportistas tendrán como finalidad el apoyo a la práctica deportiva y la mejora del rendimiento deportivo de los atletas vinarocenses, así como facilitar la permanencia de los deportistas en los clubes de la ciudad.

Las becas nacional, internacional y olímpica se concederán a aquellos deportes a que sean Olímpicos y Paralímpicos y además, que sus pruebas conforman el Programa Olímpico y Paralímpico.

Las ayudas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre que concurren las circunstancias y condiciones a que se establezcan.

La cuantía de la subvención global se determinará en la asignación presupuestaria que determine el presupuesto general del Ayuntamiento de Vinaròs.

El importe de la subvención a los atletas no podrá superar nunca las cantidades establecidas como máximas en cada tipo de beca.

Las becas no podrán en ningún caso ser acumulativas, optando el deportista siempre a la beca de la máxima cuantía, excepto en los casos que el deportista formara parte de la lista deportista de élite y obtuviera méritos deportivos que le dieran opción a recibir otra beca, en cuyo caso, se sumarían las cantidades.

Podrán solicitar estas becas los deportistas de élite profesionales o no profesionales que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Haber tenido licencia federativa con un Club de Vinaròs durante al menos 3 años
- Acreditar la residencia en Vinaròs los últimos 3 años

Será condición indispensable que el deportista esté empadronado en la ciudad de Vinaròs.

A tales efectos tendrán acceso a las becas deportivas, aquellos deportistas que hayan formado parte de la Selección Nacional de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica.

Asimismo están incluidos también aquellos deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales.

En categorías inferiores se tendrá en cuenta haber participado con la Selección Nacional en encuentros internacionales, Campeonatos de Europa o del Mundo, así como haber sido medallista en los Campeonatos Nacionales.

Asimismo podrán solicitar las becas con los mismos criterios y derechos los atletas Paralímpicos de la ciudad de Vinaròs.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que reciba el deportista de otra administración o entidad privada.

Todas las ayudas por resultados que se concedan a los deportistas deberán ser abonadas a año vencido.

No se concederán las ayudas que pudieran corresponder a los deportistas en los siguientes casos:

- Cuando un deportista cambio su residencia o empadronamiento.
- Cuando un deportista no haya pertenecido a ningún club de la ciudad de Vinaròs.
- Cuando un deportista no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, aportando los documentos emitidos por las entidades referidas.
- Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopping. En los casos en que en el momento de determinar la concesión de una ayuda no hubiera resolución en firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que se produzca la resolución.

ARTÍCULO 4.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo del instructor del procedimiento, el Técnico de deportes D. Ignacio Chaler Marco o sustituto que formulará propuesta de resolución provisional en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación. una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Finalizados los plazos anteriores, el instructor del procedimiento, asistido por la comisión calificadora, formulará propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local (órgano concedente).

La comisión calificadora, constituida al amparo del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** Presidente Titular.- Dña. Begoña López Branchat, Concejala de Deportes. Presidente Suplente.- Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo
- **Secretario/a:** Secretaria Titular.- M^a José Palop García, personal Concejalía de Deportes Secretaria Suplente.- M^a Angels Veiga Esteller, personal Concejalía de Deportes.
- **Vocales:** Vocal único titular.- Óscar J. Moreno Ayza, Vice interventor municipal . Vocal único suplente.- Ana María Pla, personal Concejalía de Hacienda

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 5.- Presupuesto de la convocatoria.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria de subvenciones por PROGRAMAS DE AYUDAS DEPORTIVAS, será el que figura en presupuesto del ejercicio de concesión.

ARTÍCULO 6.- Presentación de solicitudes.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO

Las entidades deportivas locales deben presentar el Proyecto Deportivo de la Temporada 2022-23 (ver artículo 9 y anexo I). El plazo de presentación determinará cuando se cumplan los siguientes procedimientos:

- Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento
- Aprobación de las Bases de la Subvención y publicación en BOP
- Aprobación de la convocatoria y publicación en BDNS y extracto en BOP
- Período de exposición pública 15 días hábiles

La documentación tendrá que presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Vinaròs, o por cualquiera de los procedimientos establecidos al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 7.- Criterio de baremación de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se baremarán los criterios establecidos en el anexo I de las presentes bases.

ARTÍCULO 8.- Pago de la subvención.

La subvención otorgada a los clubes deportivos locales se hará mediante un pago único.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Alcalde de la ciudad de Vinaròs, según modelo, adjuntando la siguiente documentación referente a la temporada actual.

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO

CLUBES Y ASOCIACIONES

Documentación general:

1. Documentación acreditativa de la entidad.
2. Modelo Declaración Jurada estar al corriente de Hacienda y Seguridad Social.
3. Certificado del AEAT sobre inexistencia de deudas. Certificados del TGSS sobre inexistencia de deudas.
4. Modelo Declaración Jurada de no estar en concurso.
5. Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no tiene previstos beneficios, acompañada de memoria detallada de los ingresos y gastos previstos. Ver documento de adjunto de solicitud.
6. Ficha de mantenimiento de terceros con los datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención, en caso de nuevas entidades o modificación del número de cuenta.

Documentación específica:

1. Modelo solicitud subvención mediante Proyecto Deportivo de la Temporada. Ver criterios de baremación en el anexo I.
2. Facturas justificativas de la subvención. **Se tendrá que justificar con facturas el 150 % del importe total concedido. Se detalla en el artículo 12.**

DEPORTISTAS

La solicitud de ayuda se realizará mediante instancia dirigida en la Concejalía de Deportes, según el modelo que se facilitará, debiendo contemplar la participación y resultados del deportista en la temporada anterior, visado por el club y la federación correspondiente.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Documento de empadronamiento.
- Fotocopia de la licencia federativa en vigor y DNI del solicitante.
- Historial deportivo de la temporada anterior, certificado por la federación correspondiente.
- Proyecto de la temporada en que se encuentra.

ARTÍCULO 11.- Aplicación de tasas y sanciones disciplinarias.

El Ayuntamiento deducirá de las cantidades a recibir en concepto de subvención, el coste de las tasas de uso de las instalaciones deportivas, así como las posibles sanciones que les sean impuestas a los mismos, como consecuencia del mal uso, establecidas en el reglamento de uso de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 12.- Justificación de la subvención.

La acreditación del gasto subvencionable se hará mediante facturas u otros documentos de valor justificado en el tráfico jurídico mercantil o administrativo de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto, solo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes con el nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia no serán admitidos albaranes o documentos similares.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válido ningún otro tipo de compulsas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Es su defecto, podrán ser aceptados documentos bancarios que certifiquen el pago de la factura. Cada factura irá acompañada de su correspondiente justificante de pago bancario. No sirve un extracto bancario donde se detallen todos los movimientos bancarios de la entidad.

Las facturas irán acompañadas de documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará mediante documento emitido por el proveedor acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente haciendo constar el número, fecha, concepto e importe de la misma.

El total de las facturas debe cubrir el total del presupuesto total del programa presentado por la entidad. En ningún caso, el coste total de la subvención otorgada puede superar el 50% del presupuesto total presentado por la entidad. En caso contrario se reducirá porcentualmente el importe total de la subvención.

Los proyectos seleccionados se realizarán durante la temporada correspondiente, comprendiendo así un período de doce meses, desde el **1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del corriente.**

ARTÍCULO 13.- Las gastos subvencionables.

Se considera gasto subvencionable aquel que responda al objeto de la subvención y se realice dentro de la Temporada en curso, el importe del gasto no podrá ser superior al valor del mercado. Los gastos de alquiler, teléfono, energía eléctrica y suministro solo se admitirán si van a nombre de la entidad subvencionada.

ARTÍCULO 14.- Disposición transitoria.

En aquello no previsto en las presentes bases específicas, se aplicará lo dispuesto en la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones" del Ayuntamiento, en Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre o norma que la sustituya y en la legislación de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO DEPORTIVO TEMPORADA EN CURSO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CLUBES Y ASOCIACIONES

BAREMO Nº1: LICENCIAS DEPORTIVAS

La entidad deberá aportar documento federativo en el cual se detallen las licencias deportivas, solo de deportistas, desde las categorías benjamín hasta veterano.

La valoración del coste de la licencia será la siguiente:

- Licencia de benjamín a senior en competición oficial anual – 100 % del coste
- Licencia de veterano (+ 40 años):
 - Competitiva – 100 % del coste. Para poder recibir el 100% del importe de la licencia en este apartado, la entidad deberá justificar una competición regular o un mínimo de competiciones a lo largo de la temporada.
 - De ocio – 50 % del coste

Dicho importe íntegro se concederá siempre y cuando el presupuesto lo permita.

BAREMO Nº2: USO DE INSTALACIONES NO PÚBLICAS

En este apartado se contabilizan los gastos que ocasiona en el club el uso de una instalación deportiva no municipal para realizar entrenamientos o competiciones oficiales.

1. Aportar facturas originales o copias compulsadas del gasto a nombre del club

Como el gasto de instalación no pública no finaliza hasta final de temporada, cuando se presente la solicitud se realizará un cálculo estimativo con la información recibida para determinar la cantidad de este apartado, y una vez se justifique la subvención, se determinará la cantidad correcta.

Ejemplo: Cuota mensual “X” x 9 meses = “X” € de gasto del club

BAREMO Nº3: PROGRAMA DE DEPORTE ADAPTADO

En este apartado se pretende dar apoyo a aquellas entidades deportivas locales que fomenten la integración y participación en el mundo del deporte de personas con diversidad funcional con la realización de programas deportivos.

Procedimiento:

- Se debe presentar el Proyecto Deportivo de la temporada
- El Ayuntamiento hará una valoración del proyecto
- Se determina la cantidad a percibir en este apartado en función de la puntuación otorgada por el Ayuntamiento.

BAREMO Nº4: PROGRAMA DE PROMOCIÓ DE LOS DEPORTES NÁUTICOS

En este apartado se pretende dar apoyo a aquellas entidades deportivas locales que fomenten la integración y participación en el mundo del deporte de personas con diversidad funcional con la realización de programas deportivos.

Procedimiento:

1. Se debe presentar el Proyecto Deportivo de la temporada
2. El Ayuntamiento hará una valoración del proyecto
3. Se determina la cantidad a percibir en este apartado en función de la puntuación otorgada por el Ayuntamiento.

BAREMO Nº5: EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES

Los eventos especiales son aquellos que organizan las entidades deportivas locales y que soliciten colaboración municipal. La entidad debe presentar un proyecto de cada uno de los eventos a principio del año natural, y este organismo valorará el nivel y repercusión de la prueba, según criterios de baremación, y se determinará la cantidad económica de colaboración a percibir en la subvención.

No hay que aportar documentación, ya que los proyectos ya han sido presentados.

BAREMO Nº6: NIVEL TÉCNICO DE LOS ENTRENADORES

Se considera muy importante que las personas que dan la formación a los deportistas tengan la mejor formación posible y, es por ello, que en función de la titulación de los entrenadores el club, recibirá una compensación económica.

Para poder valorar a un entrenador deportivo de una entidad se deben cumplir dos requisitos:

- Que esté contratado por la entidad, por lo que se deberá aportar fotocopia de documento acreditativo de alta en la Seguridad Social.
- Que disponga de titulación deportiva, por lo que deberá aportar fotocopia de las titulaciones de los entrenadores y monitores, así como de la licencia federativa / alta federativa de entrenadores para la temporada.

Para este requisito se tendrán en cuenta las titulaciones universitarias, los módulos de enseñanzas deportivas o los niveles enseñanzas deportivas expedidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte así como los expedidos por la federaciones deportivas. Se deberá detallar:

- Nombre y apellidos del entrenador
- Licencia de entrenador en vigor. Si no hay licencia de entrenador, no será valorado.
- Titulación universitaria: Licenciado o Grado en CAFE.
- Otras titulaciones académicas: Ciclo Medio o Superior en Actividad Física.
- Nivel Técnico Enseñanzas Deportivas. Nivel I, II y III.

BAREMO Nº7: SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se pretende valorar los gastos derivados de la contratación de personal por parte de la entidad deportiva local.

Para ello, las entidades deportivas deberán justificar el coste total de gastos en Seguridad Social mediante un documento que lo acredite, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o gestoría de la entidad.

BAREMO Nº8: BECAS DEPORTISTAS DE ÉLITE

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL TIPO DE BECA

Se determinan los siguientes tipos de becas:

1. BECA LISTA OFICIAL DEPORTISTA DE ÉLITE

Formar parte de la lista oficial de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de las tres modalidades: A, B y promoción. La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **250 euros**.

2. BECA PROMESA A

Haberse clasificado entre los diez primeros en el Campeonato de España desde la categoría benjamín hasta la categoría junior o juvenil, según modalidad deportiva. Hasta los 18 años.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **300 euros**.

3. BECA PROMESA B

Haberse clasificado 1º en el Campeonato Autonómico desde la categoría benjamín hasta la categoría junior o juvenil, según modalidad deportiva. Hasta los 18 años.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **150 euros**.

La cantidad máxima a otorgar en total en esta beca será **de 900 euros**, por tanto, en función del número de deportistas que soliciten esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.

4. BECA AUTONÓMICA

Haberse clasificado 1º en el Campeonato Autonómico desde la categoría absoluta, según modalidad deportiva. Mayores de 18 años.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **200 euros**.

La cantidad máxima a otorgar en total en esta beca será de **1.200 euros**, por tanto, en función del número de deportistas que soliciten esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.

5. BECA NACIONAL

Haberse clasificado entre el lugar 2º y 10º en el Campeonato Nacional Absoluto o Juvenil, según modalidad deportiva. Mayores de 17 años.

Ser seleccionado para participar con el equipo nacional desde la categoría benjamín hasta la categoría juvenil.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En el caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de **600 euros**.

6. BECA INTERNACIONAL

Haberse clasificado en 1ª en el Campeonato de España oficial, entre el lugar 2º y 25º del Campeonato de Europa de la categoría absoluta o juvenil. Mayores de 17 años.

Ser seleccionado para participar con el equipo nacional en la categoría absoluta.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de **900 euros**.

7. BECA OLÍMPICA

Clasificarse para en Juegos Olímpicos, primero en Campeonatos de Europa y entre los 50 en Campeonatos del Mundo en categoría absoluta y juvenil (mayores de 17 años), todos ellos en deportes incluidos en el programa Olímpico.

La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.

En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de **1.000 euros**.

Para obtener la beca, solo se valoraran los resultados deportivos de competiciones oficiales en categoría absoluta. En ningún caso, resultados por grupos de edad.

El importe íntegro de las becas se concederá siempre y cuando el presupuesto lo permita.

8. BAREMO Nº9: SEGUROS

En este apartado se quiere valorar el gasto del Seguro Responsabilidad Civil de la entidad para la temporada.

Para ello, las entidades deportivas deberán justificar el importe del Seguro de Responsabilidad Civil aportando copia del recibo de la póliza contratada para la temporada en cuestión.

9. BAREMO Nº10: GASTOS COVID-19

En este apartado se quiere valorar los gastos extra generados por el Covid-19 durante la temporada deportiva en las entidades deportivas locales.

Gastos aceptados: EPIs, material de limpieza, material informativo, programas informáticos control accesos, contrataciones de personal, etc.